

Nota No. FIN 003-2020  
Martes, 09 de junio de 2020

Señora  
**Olga Cantillo**  
Gerente  
**BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ**  
E. S.D.

**Ref:** *Comunicado de Hecho de Importancia Explicación por omisión en la presentación del Informe de Actualización Anual (IN-A) por parte de nuestra empresa.*

Respetada Señora Gerente:

De conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia del Mercado de Valores respecto a los Hechos de Importancia, por este medio informamos que **ALTERNEGY S.A.**; sociedad anónima inscrita a la ficha (434800), del Registro Público de Panamá, empresa regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores, en esta oportunidad y basándonos en lo establecido por el Acuerdo No-8-2005, procedió en tiempo oportuno a presentar las respectivas explicaciones por la cual no se efectuó la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) por parte de nuestra empresa a pesar de las prórrogas otorgadas por esta entidad reguladora.

Como es de su conocimiento, en los últimos dos meses y medio, se han suscitado una serie de eventos tanto a nivel mundial como en nuestro país, los cuáles a partir de marzo del 2020 fueron en escalada e implicaron la aplicación por parte de la autoridades gubernamentales de medidas tendientes a reducir, mitigar y controlar la expansión el virus covid-2019, entre ellas: declaratoria de estado de emergencia, imposición de toques de queda, declaración de zonas epidémicas, suspensión temporal de los vuelos internacionales, cierre de operaciones de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales y jurídicas, en todo el territorio de la república de Panamá.

En este sentido en nuestro país se emitieron una serie de normativas y regulaciones mismas que pasamos a mencionar y que entre otras establecen lo siguiente:

- *Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, que declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por el Covid-19.*
- *Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020, Que aprueba medidas sanitarias adicionales para reducir mitigar y controlar la propagación de la pandemia de Coronavirus Covid-19 en el país.*

# La energía que quieres



- *Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, que Decreta Toque de Queda en la República de Panamá.*
- *Decreto Ejecutivo No. 244 de 19 de marzo de 2020, Que suspende temporalmente los vuelos internacionales.*
- *Decreto Ejecutivo No.499 de 19 de marzo de 2020,Que Declara Zonas Epidémicas Sujetas a Control Sanitario.*
- *Decreto Ejecutivo No.500 de 19 de marzo de 2020, Que Aprueba Medidas Sanitarias Adicionales.*
- *Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, Que Amplia la Declaratoria del Toque de Queda.*
- *Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020, Que Modifica Artículos del Decreto Ejecutivo No.507 y Dicta otras Disposiciones.*
- *Resolución No. 453 de 29 de mayo de 2020, Que Autoriza la Reactivación, Operación y Movilización de Algunas Actividades y se Dictan otras Disposiciones.*
- *Resolución No.492 de 6 de junio de 2020, Que restringe la movilidad en las provincias de Panamá y Panamá Oeste y dicta otras medidas tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia de Covid-19.*

A raíz de las medidas antes indicadas podemos señalar que , la empresa tomó la decisión de proceder con el cierre de nuestras oficinas administrativas desde el 13 de marzo 2020 justo cuando se estaba en proceso de auditoría de los Estados Financieros de nuestras compañías, esto implicó la ralentización en los procesos de intercambio de información para el levantamiento de estos informes, el cual tuvo que adaptarse a la nueva modalidad de teletrabajo como medida para mitigar los efectos de la Pandemia, de tal forma que en la actualidad nuestros auditores externos a la fecha no han entregado todos los estados financieros que como emisor debemos presentar ante la esta instancia reguladora, esto porque a pesar de que el proceso de elaboración y emisión de los estados financieros comenzó en tiempo, Alternegy tiene como emisor la obligación de presentar además de sus estados financieros, los estados financieros auditados de dos empresas más que conforman parte de su grupo societario y que actúan como Fidores solidarios de la emisión como son Bontex S.A. y Planta Eólica Guanacaste S.A., al respecto podemos indicar que los Estados Financieros de Alternegy, S.A. y Bontex, S.A. se encuentran listos para entrega, no así los de Planta Eólica de Guanacaste esta última esta empresas está ubicada en Costa Rica, esto en gran medida ha impedido que se cuente con los estados auditados en tiempo; la situación en mención ha venido a solventarse en parte a medida que las autoridades gubernamentales tanto nacionales como extranjeras, han progresivamente establecido los bloques de regreso a la nueva realidad y esto ha permitido que empresas como la nuestra reactiven sus actividades.

Aunado a lo anterior, entre las otras dificultades que confrontó nuestra empresa también se dio que la Líder de Finanzas de la compañía había salido del país durante esa semana y se le imposibilitó regresar, toda vez que a partir del 19 de marzo se suspendieron los vuelos internacionales y por ende la entrada por vía aérea a Panamá, en la actualidad podemos indicar que esta aún se encuentra en el extranjero a espera de que se reactiven los vuelos comerciales para retornar a nuestro país.

Por tal motivo además de los decretos emitidos por las autoridades gubernamentales, consideramos que esta situación constituye una causa de fuerza mayor y caso fortuito, como las que se contemplan en el artículo 5 del Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio de 2005, indica lo siguiente:

*“Cuando una persona registrada no pueda observar las normas referentes a la periodicidad en la entrega de los informes financieros, bien sea por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito... no se le aplicarán las sanciones contenidas en los artículos que preceden.”*

Las causas de caso fortuito o fuerza mayor hacen parte de un evento continuado que solo se ha atenuado en la actualidad y no ha cesado del todo, tal como indicamos nuestra empresa ha retomado ciertas actividades a partir de la reactivación del segundo bloque de actividades contemplada en la Resolución No.453, la cual en su artículo 1, autoriza la reactivación operación y movilización de las actividades del segundo bloque a partir del 1 de junio de 2020, entre las cuales se encuentra contemplada la industria de Suministro de Electricidad, a la cual nos dedicamos.

También es importante señalar que esta reactivación de actividades laborales por parte del sector administrativo de nuestra empresa ha de ir acompañada de las respectivas medidas de bioseguridad, para el personal, establecidas tanto por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, mediante la Resolución DM-154-2020 de 20 de mayo de 2020, que establece lineamientos para el retorno post Covid 19, así como la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post Covid-19, estas establecen parámetros que como empresa deberemos cumplir para reiniciar sus actividades.

La  
energía  
que  
quieres



Es importante resaltar que en tiempo oportuno procedimos a comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Nota FIN 001 de 4 de junio de 2020, sobre la situación que nuestra empresa está confrontando, misma que tal como indicamos estamos en vías de solucionar a fin de cumplir con nuestros compromisos, del mismo modo notificamos a la Bolsa de Valores de Panamá en relación con este hecho.

También informamos que hemos solicitado a la Superintendencia nos otorgue una prórroga para poder entregar la información indicada, a más tardar el viernes 19 de junio del 2020, ya que nuestros auditores han indicado que a más tardar para esta fecha se contará con los estados financieros consolidados, por tanto, **Alternegy S.A.**, como empresa emisora y regulada manifiesta su compromiso efectuar la entrega del informe de actualización anual correspondiente al año 2019, ya que ante todo nuestro mayor interés como emisor es normalizar esta situación.

El presente documento es suscrito por;

**Javier Gutiérrez Alzate**  
Representante Legal